



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2014-00312-00

En atención a la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante (A.011), y por encontrarla procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P., el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado JAMES IDARRAGA GIRALDO en su cuenta de ahorros en el Banco BANCOOMEVA. Ofíciase por secretaria, advirtiéndole que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida se limita a la suma de \$105.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.54 del 12 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c584e1955ca7494268267f2a395c26e83ffa6d196c0788be927578c0fee9e3**

Documento generado en 11/04/2024 02:15:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>